APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MANUEL VALDEBENITO FLORES.

DECRETO Nº 319 /

Chillán Viejo, 09 ENE 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 2625 del 30 de diciembre de 2011, que aprueba programa social de **"APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS PROGRAMADAS POR LA DIDECO".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Manuel Valdebenito Flores, C.I. Nº 13.463.891-5, a fin de que realice las labores de **"APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO"**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de enero 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

8-133

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Manuel Valdebenito Flores, Rut: 13.463.891-5, domiciliado en Erasmo Escala N° 243 de la Comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Manuel Valdebenito Flores, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO".**

Don Manuel Valdebenito Flores, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de enero del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Manuel Valdebenito Flores previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $840.000.- incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de enero a marzo, se le pagará la suma de $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Manuel Valdebenito Flores no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

MANUEL VALDEBENITO FLORES
C.I. N° 13.463.891-5

FAL/FFV/UAV/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc